

LEY 2069 DE 2020

FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO

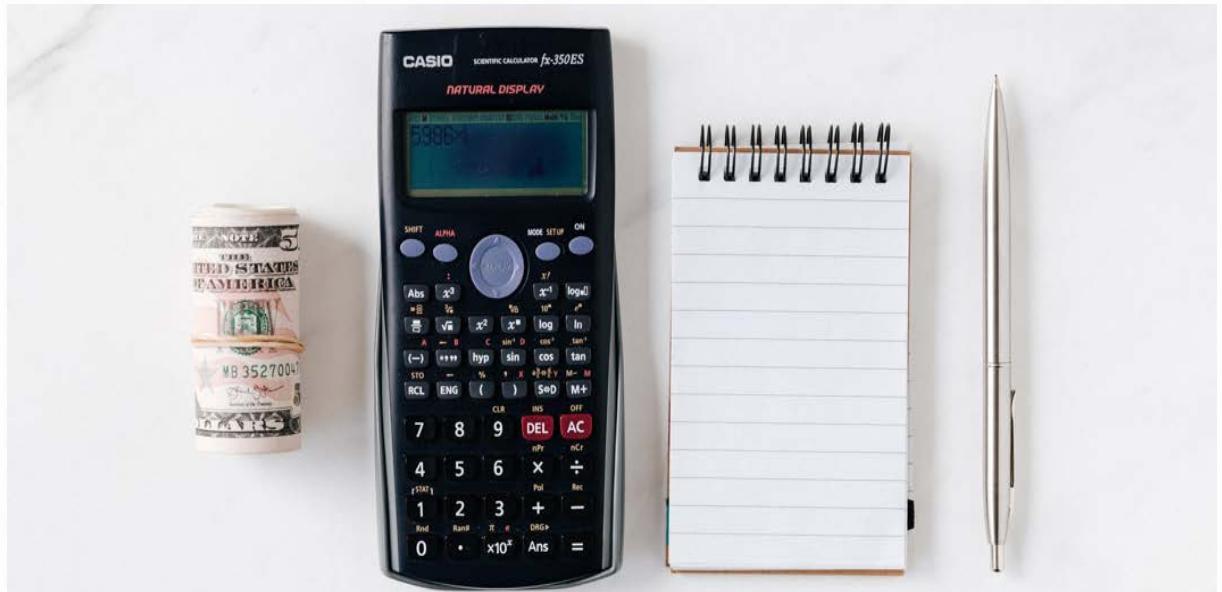
Tributario

Febrero 2021



POSSE | HERRERA | RUIZ

LEY 2069 DE 2020 - FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO



La Ley 2069 de 2020 adoptó algunas medidas tributarias y corporativas encaminadas a: (i) fomentar y consolidar el emprendimiento; e (ii) incentivar la inversión en micro, pequeñas y medianas empresas en sus primeras etapas.

A continuación se presentan las principales medidas, las cuales se espera tengan un efecto en el crecimiento y fomento de emprendimientos en Colombia:

1. Tarifa diferenciada de impuesto de registro

Las Asambleas Departamentales deberán determinar una tarifa de impuesto de registro diferenciada para microempresas. Actos que impliquen la constitución o aumento de la prima en colocación de acciones estarán sujetos a una tarifa entre el 0,1% y el 0,2%.

De esta forma, a través de la disminución de gastos transaccionales, se buscaría fomentar la capitalización e inversión en microempresas.

2. Deducciones y descuentos por donaciones a iNNpulsa Colombia

Las donaciones realizadas por contribuyentes a iNNpulsa Colombia, agencia de emprendimiento e innovación del Gobierno Nacional, darían derecho a solicitar deducciones y descuentos en la determinación del impuesto sobre la renta.

Los recursos donados a iNNpulsa Colombia deberán destinarse a nuevos programas de los que emprendedores del país puedan beneficiarse, como lo son los proyectos de capital semilla.

3. Contabilidad simplificada para empresas

El Gobierno Nacional podrá autorizar que determinados obligados a llevar contabilidad emitan estados financieros y revelaciones abreviados.

Asimismo, el Gobierno Nacional podrá autorizar a que microempresas lleven su contabilidad por el sistema de caja o el sistema que consideren mejor refleje su realidad económica.

De esta manera, se estaría facilitando y disminuyendo los costos de cumplimiento contable y tributario de los emprendimientos en sus primeras etapas.

4. Reemplazo de causal de disolución por pérdidas

La Ley 2069 reemplazó la causal de disolución por pérdidas por un test de cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha.

De esta manera, las compañías no entrarán en causal de disolución cuando las pérdidas disminuyan el patrimonio por debajo del 50% del capital, siempre que se cumpla con la hipótesis de negocio en marcha, la cual se comprobará con base en los marcos técnicos contables aplicables en Colombia.

Así, se reconoce la realidad de las empresas que en sus primeras etapas de operación no arrojan resultados positivos.

El presente Boletín Legal se ha basado en una interpretación razonable de la normatividad citada, la información brindada no se considerará como una opinión legal en particular.

Para más información, puede comunicarse con:

Juan Guillermo Ruiz
juanguillermo.ruiz@phrlegal.com

Juan David Velasco
juan.velasco@phrlegal.com



POSSE | HERRERA | RUIZ